



PARTICULAR

Número 669/13

JUAN LUIS RAMOS BAEZA-NOTARIO

EDICTO DE ANUNCIO DE SUBASTA

Yo, don Juan Luis Ramos Baeza, Notario de Ávila, del Ilustre Colegio de Castilla y León, con despacho profesional en la Plaza del Ejército número 8, entrada Cuesta Antigua, HAGO CONSTAR:

Que se han iniciado, ante mí, los trámites para la venta extrajudicial por medio de subasta, a instancia de la entidad mercantil UNIÓN DE CRÉDITOS INMOBILIARIOS (U.C.I.), S.A., ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO, sobre la siguiente finca hipotecada:

Se describe la finca hipotecada de forma concisa:

URBANA.- FINCA NÚMERO TREINTA Y SEIS.- VIVIENDA en PLANTA TERCERA, letra C, portal II, con entrada por la parcela de servidumbre E), destinada a calle, hoy calle Virgen de las Angustias, número 14, de Ávila.

Tiene una superficie útil de sesenta y dos metros cuadrados.

Consta interiormente de vestíbulo, cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo, comedor-estar, tres dormitorios, terraza volada a la parcela de servidumbre E) y otra al patio lateral del centro.

LINDA: derecha entrando, patio lateral izquierdo y finca de herederos de Don Pedro López Martín; izquierda, vivienda número 37; fondo, parcela B) de La Muralla, S.A.; y frente, descansillo de escalera, patio lateral del centro y terraza de la vivienda número treinta y cuatro.

CUOTA: Participa en el valor total del inmueble, gastos y elementos comunes, con una cuota de dos enteros y cincuenta centésimas de otro entero por ciento.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Ávila al tomo 1.250, libro 144 de Ávila, folio 169, finca número 8.858.

1.- La subasta tendrá lugar en la Notaría sita en la Plaza del Ejército número 8 bajo, entrada Cuesta Antigua, el próximo día veinte de marzo, a las doce, horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que asciende a la cantidad de doscientos treinta y un mil novecientos siete euros con veinte céntimos de euro (231.907,20 €).

2.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán consignar una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo, debiendo presentar el resguardo de haber efectuado el depósito en la cuenta corriente número 0049.4620.11.2017502527 sucursal número 4620 del Banco Santander, S.A., en esta ciudad, calle Don Gerónimo, número 8.

4.- La documentación y la certificación registral, a que se refieren los artículos 236-a 236-b del Reglamento Hipotecario, están de manifiesto en la Notaría de lunes a viernes laborables de las 10 a las 14 horas, entendiéndose que todo licitador por el solo hecho de participar en la subasta, admite y acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.



5.- Las subastas se regirá por lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios y, en lo que no fuera incompatible, por el artículo 236 del reglamento hipotecario, por el artículo 670 y la disposición adicional 6ª de la Ley de Enjuiciamiento Civil, bajo las siguientes condiciones:

No obstante, si se presentaran posturas por un importe igual o superior al 70 por cien del valor por el que el bien hubiera salido a subasta, se entenderá adjudicada la finca a quien presente la mejor postura.

Cuando la mejor postura presentada fuera inferior al 70 por cien del tipo señalado para la subasta, podrá el deudor presentar, en el plazo de diez días, tercero que mejore la postura, ofreciendo cantidad superior al 70 por cien del valor de tasación o que, aun inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el expresado plazo sin que el deudor del bien realice lo previsto en el párrafo anterior, el acreedor podrá pedir, dentro del término de cinco días, la adjudicación de las fincas por importe igual o superior al 60 por cien del valor de tasación.

Si el acreedor no hiciese uso de la mencionada facultad, se entenderá adjudicada la finca a quien haya presentado la mejor postura, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50 por cien del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad reclamada por todos los conceptos.

Si en el acto de la subasta no hubiere ningún postor, podrá el acreedor, en el plazo de veinte días, pedir la adjudicación por importe igual o superior al 60 por cien del valor de tasación.

Si el acreedor no hiciere uso de la facultad a que se refiere el párrafo anterior, se estará a lo previsto en el artículo 236n del Reglamento Hipotecario, se declarará desierta la subasta, se dará por terminada la ejecución y se protocolizará el acta, quedando expedita la vía judicial.

En Ávila, a quince de febrero de dos mil trece.

Firma, *llegible*.